



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20181000029545 DEL 15-03-2018

“Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 20181000000016 de 2018
y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, creada por la Constitución Política de Colombia y conformada por la Ley 909 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 13 de la Ley 909 de 2004, señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará su reglamento de organización y funcionamiento, lo cual se realizó mediante el Acuerdo 20181000000016 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo No. 20181000000016 de 2018, las decisiones de la Comisión se adoptarán actos administrativos que se denominarán Acuerdos, Resoluciones y Circulares.

Que la Sala Plena en sesión de 16 de enero de 2018, según consta en acta No. 005 de la misma fecha, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar que se concediera a los servidores de la Comisión Nacional del Servicio Civil, un descanso en Semana Santa los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, igual al tiempo compensado por los servidores los días 27 de enero, 17 de febrero y 10 de marzo de 2018.

Que en razón a los anterior y teniendo en cuenta que los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, no habrá atención al público en la CNSC, es procedente llevar a cabo la suspensión de términos en las actuaciones y trámites administrativos a cargo de la entidad, excluyendo los relacionados con términos judiciales, de convocatorias, procesos contractuales; los cuales correrán normalmente

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de sus distintas áreas los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión dispuesta en el presente Acto Administrativo, no recae sobre términos judiciales, términos de las convocatorias, términos de los procesos contractuales, que para todos los efectos correrán normalmente. Los diferentes Despachos de Comisionado y áreas, dispondrán las acciones necesarias, a fin que se garantice la atención oportuna de estos asuntos en los aspectos técnicos a su cargo.

“Por la cual se suspenden términos en los trámites administrativos que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil”

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los efectos de la suspensión de que trata el presente artículo, comprenderá las solicitudes y requerimientos de los órganos de control y demás organismos que demanden información, consulta y/o expedición de copias.

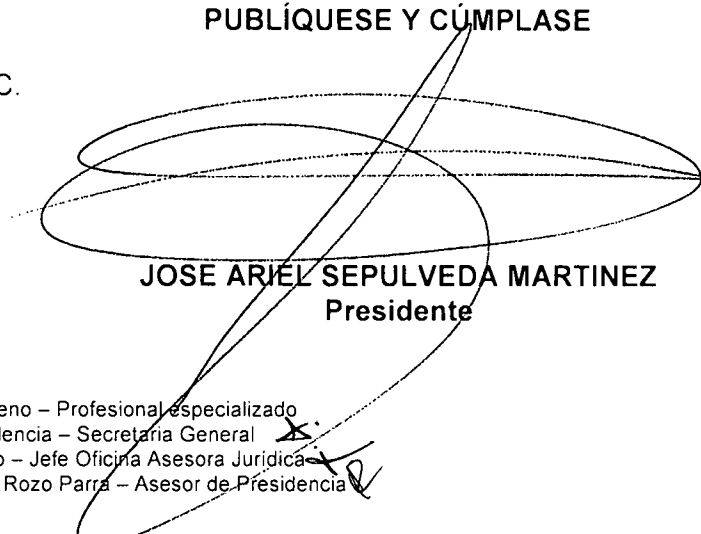
ARTÍCULO SEGUNDO. Reiniciar el trámite normal de todas las actuaciones suspendidas que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de sus diferentes áreas, a partir del día 2 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - www.cnsc.gov.co.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.



JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ
Presidente

Elaboró: Eder Rentería Moreno – Profesional especializado
Revisó: Ana María León Valencia – Secretaria General
Victor Hugo Gallego – Jefe Oficina Asesora Jurídica
David Joseph Yave Rozo Parra – Asesor de Presidencia